



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
RESOLUCIÓN N° 122-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

**VISTO:** El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria de 05 de abril de 2023, Oficio N° 111-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de abril de 2023, “Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

A través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo



Jaén, 11 de abril de 2023

a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, el artículo 71 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que “La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella”;

Del mismo modo, en el artículo 73 de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que:

*“La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...).”*

Con, Resolución N° 223-2019-CO-UNJ, de fecha 18 de junio del 2019, se aprobó el Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante el Oficio N° 111-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de abril del 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, y dejar sin efecto la Resolución N° 223-2019-CO-UNJ, de fecha 18 de junio del 2019 y sus modificatorias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 223-2019-CO-UNJ, de fecha 18 de junio del 2019, y sus respectivas modificatorias, asimismo toda norma que se oponga a la presente resolución.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
RESOLUCIÓN N° 122-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



  
Abg. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretaria General

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**REGLAMENTO GENERAL DE GRADO  
ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL**

**RESOLUCIÓN N° -2023-CO-UNJ**

**JAÉN – PERÚ**

**2023**

## INDICE

INDICE.....	2
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES .....	3
TÍTULO II: DE LAS MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL .....	4
CAPITULO I: DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	4
CAPITULO II: DE LA TESIS.....	9
CAPITULO III: DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	14
CAPÍTULO IV: DEL ASESOR, JURADO Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.....	16
TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	19
CAPITULO I: DE LA CONSTANCIA DE EGRESADO .....	19
CAPITULO II: DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL .....	20
CAPITULO III: DE LA COLACIÓN .....	23
CAPITULO IV: DEL DUPLICADO DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES .....	23
DISPOSICIONES FINALES .....	24
FORMATO 01: COMPROMISO DEL ASESOR .....	25
FORMATO 02: DICTAMEN .....	26
FORMATO 03: ACTA DE SUSTENTACIÓN .....	27
FORMATO 04: DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO.....	28
FORMATO 05: REPORTE DEL TURNITIN .....	29
FORMATO 06: FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE .....	30
FORMATO 07: ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN / PROYECTO DE TESIS .....	31
FORMATO 08: ESQUEMA DE INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN / INFORME FINAL DE TESIS.....	36



# REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

## TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º El presente reglamento denominado "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional", tiene por finalidad regular las actividades y procedimientos con fines de obtención de Grado Académico y Título Profesional en la Universidad Nacional de Jaén (en adelante UNJ).

Artículo 2º La investigación científica y el desarrollo tecnológico constituye una función consustancial y obligatoria de la UNJ. La universidad promueve la generación de conocimiento, innovación y desarrollo de tecnologías, respondiendo a las necesidades y prioridades de /a sociedad, con énfasis en la realidad local, regional y nacional, en el marco de la política de competitividad del país.

Artículo 3º El presente reglamento es de aplicación a estudiantes, egresados, graduados, docentes y profesionales vinculados a actividades de investigación. Para efectos del presente documento se utilizará el término "Trabajo de Investigación" para referirse indistintamente a la Tesis, al Trabajo de Suficiencia Profesional y al propio Trabajo de Investigación.

Artículo 4º La base legal está sustentada en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén 2017.
- Resolución N 002-2018-SUNEDU/CD. Licenciamiento Institucional.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén 2015.
- Reglamento General del Centro de Idiomas de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica. Decreto Supremo N° 029-2007-ED.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar grados académicos y títulos Profesionales-RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2026-SUNEDU/CD.
- Ley N° 28626 - Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, Resolución N° 1503-2011-



ANR que aprueba el TUO del reglamento de la ley, y Resolución N° 1256-2013-ANR que modifica los Artículos 5° y 6° del TUO del reglamento de la Ley N° 28626.

- Políticas de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU
- Aquí debe estar la ley del bachillerato automático permanente (divulgado el 30 de marzo 2023).

Artículo 5° Los estudiantes, egresados, graduados, docentes y profesionales están facultados para hacer uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) durante el proceso de desarrollo del Trabajo de Investigación; del mismo modo los actuados administrativos son válidos de acuerdo a la realidad y contexto en el que se suscitan los hechos que originaron el uso de las TIC. Es potestad del estudiante presentar sólo en soporte digital la información del Trabajo de Investigación en reemplazo del formato impreso. Se deberá adjuntar en cada envío de documentos digitales, una versión escaneada de carta con firmas físicas donde se otorga el consentimiento a los tesisistas para el uso de firma escaneada de asesor(es), sólo del documento en curso.



## **TÍTULO II: DE LAS MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL**

### **CAPÍTULO I: DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 6° El Trabajo de Investigación es la única modalidad para la obtención del Grado Académico de Bachiller en la UNJ mediante un documento que contiene un Trabajo de Investigación Científica sujeta a la ejecución de un Plan de Trabajo de Investigación que diseña en detalle la organización conceptual, teórica, metodológica y espacio temporal de la investigación. Puede ser individual o grupal (máximo dos integrantes), está sujeto a debate donde se pondera la rigurosidad y objetividad. Esta versará, preferentemente, sobre temas de interés local, regional y nacional, en el marco de la política de competitividad del país. Dicho documento debe ser original e inédito.

Artículo 7° El Trabajo de Investigación está sujeto a la ejecución de un Plan de Trabajo de Investigación que diseña la organización conceptual, teórica, metodológica y

espacio temporal de la investigación. Ésta versará, preferentemente, sobre temas de interés local, regional y nacional, en el marco de la política de competitividad del país y deberá estar enmarcada dentro de las líneas prioritarias de investigación de la UNJ.

Artículo 8° La elaboración del Plan de Trabajo de Investigación, será a partir del octavo ciclo académico para las Escuelas de Ingeniería y a partir del sexto ciclo académico para la Escuela de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y se requiere de un asesor(es) propuesto por el estudiante. No obstante, la concepción y trabajo previo de orientación puede empezar desde el séptimo ciclo bajo la orientación de asesor, y se formalizará con carta simple de intensión a fin de proteger la idea del proyecto y los esfuerzos previos que se puedan realizar tanto de tesis como asesor(es). Esta labor previa se puede canalizar a través de los semilleros de investigación.

Artículo 9° El tema de la Tesis es elegido por el estudiante/egresado o Bachiller, ya sea por iniciativa propia o por propuesta del asesor principal quien finalmente debe respaldar la ejecución de dicha investigación, en relación con las líneas preferentemente prioritarias de Investigación de las Escuelas Profesionales y de la Universidad.

Artículo 10° El procedimiento para el desarrollo del Trabajo de Investigación, incluye tres etapas:

- a) Elaboración y presentación del Plan de Trabajo de Investigación.
- b) Ejecución del Plan de Trabajo de Investigación,
- c) Elaboración, presentación y sustentación del Informe Final del Trabajo de Investigación.

Artículo 11° La aprobación del Plan del Trabajo de Investigación se inicia con la presentación de un (1) ejemplar en versión físico y digital a la Unidad de Investigación de la Facultad, firmados por el estudiante/egresado y asesor, adjuntando (Formato 01: Compromiso del Asesor),y (Formato 04: Declaración Jurada de No Plagio (certificado por el asesor) y Formato 05: Reporte de Similitud emitida por el asesor); para la asignación de jurado en coordinación con la Comisión de Investigación de cada Escuela Profesional, la misma que designará mediante acta ratificada por resolución, en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles, al Jurado Evaluador para el Plan de Trabajo de Investigación y dará a conocer al Jurado



adjuntando tres (3) ejemplares en formato físico y digital del Plan de Trabajo de Investigación para su revisión y dictamen.

Artículo 12° La Comisión de investigación debe estar conformada por tres docentes ordinarios. El docente que presidirá esta comisión será un docente investigador RENACYT, preferentemente aquel que tenga mejor record de publicaciones científicas indexadas en bases de datos Scopus, Web of Science y/o Scielo, o por docente ordinario de mayor categoría y grado académico.

Artículo 13° El Jurado Evaluador, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, realizará una sesión con fines de dictaminar el Plan de Trabajo de Investigación, para lo cual contará con la presencia del estudiante/egresado y asesor, quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Plan de Trabajo de Investigación. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual y consignará la decisión colegiada en un Dictamen (Formato 02: Dictamen) de la siguiente manera:

- a) Aprobado por Unanimidad o Mayoría.
- b) Desaprobado por Unanimidad o Mayoría.

Los miembros del jurado están obligados a participar en las diferentes etapas de la revisión del informe; su incumplimiento constituye falta sujeta a sanción prevista en el Estatuto de la UNJ y normas conexas.

Artículo 14° El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el dictamen del Plan de Trabajo de Investigación a la Unidad de Investigación, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación, el dictamen correspondiente y tres (03) ejemplares en versión física y digital; para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Artículo 15° En el caso de desaprobación y observaciones al Plan de Trabajo de Investigación, el estudiante/egresado, deberá subsanar y/o presentar un nuevo Plan de Trabajo de Investigación en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, caso contrario será prescrito automáticamente, teniendo que presentar nuevo plan de trabajo de investigación.

Artículo 16° El Plan de Trabajo de Investigación tendrá vigencia de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades de ejecución. Cuando, por razones de fuerza mayor, se debiera extender la vigencia del Plan de Trabajo de Investigación, es necesario contar con un informe escrito del asesor dirigido a la Unidad de Investigación. Por única vez, la



ampliación de la vigencia será por un máximo de cuatro (4) meses calendarios, mediante emisión de resolución de ampliación por parte de la Facultad. De ser el caso que el estudiante/egresado no concluya su trabajo en el plazo ampliado, el Trabajo de Investigación, queda sin efecto y deberá de presentar un nuevo Plan de Trabajo de Investigación.

Artículo 17º Culminada la ejecución del Trabajo de Investigación, el estudiante/egresado presenta con la firma del asesor, el Informe final en formato físico adjuntando (Formato 04: Reporte de Similitud con certificación del asesor); ante el jurado evaluador para su revisión, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El presidente del jurado evaluador del Informe Final del Trabajo de Investigación, convocará a una reunión para emitir dictamen con el quórum correspondiente, contará con la presencia del estudiante/egresado y de asesor(es), quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Informe Final de Trabajo de Investigación. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual y consignaran la decisión colegiada en un Dictamen (Formato 2: Dictamen) de la siguiente manera:

- a) Aprobado por Unanimidad o Mayoría.
- b) Desaprobado por Unanimidad o Mayoría.

Previo a la sustentación del trabajo de investigación, esta será sometida al filtro de similitud mediante un software antiplagio y será aceptado con un índice de similitud menor a 20%, para tal efecto el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad emitirá la constancia respectiva.

Artículo 18º El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el informe del dictamen a la Unidad de Investigación, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber dictaminado el Informe Final de Trabajo de Investigación, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación, el dictamen correspondiente y los actuados. Este informe será remitido a la Facultad correspondiente para ser aprobado por resolución. Sólo en el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final del Trabajo de Investigación, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos y en versión digital del Informe Final del Trabajo de Investigación.

Artículo 19º Aprobado del Informe Final de Trabajo de Investigación la Unidad de Investigación en coordinación con el jurado fijará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa del Trabajo de Investigación, la misma que deberá ser después de los cinco (5) días hábiles de la fecha de presentación del informe del



dictamen por parte del Jurado Evaluador, solicitando ante el decano de la facultad la emisión del acto resolutive.

La Unidad de Investigación coordinará con el Director de la Escuela Profesional la preparación del acto de sustentación (libro de actas, medallas, ambiente y material logístico).

Artículo 20° En caso de Desaprobación del Informe Final de Trabajo de Investigación por segunda vez, el estudiante/egresado deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo de Investigación y seguirá el procedimiento de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 21° La sustentación del Informe Final de Trabajo de Investigación es un acto público en lugar, fecha y hora indicado oportunamente. El estudiante/egresado deberá de presentar el día de la sustentación tres (3) ejemplares en físico y formato digital para que se proceda a las firmas correspondientes del Jurado Evaluador. De igual forma el Jurado Evaluador deberá de entregar, al término de la sustentación, un original del Acta de Sustentación al estudiante/egresado y cuatro (4) actas a la Facultad para los trámites correspondientes.

Artículo 22° De no presentarse el estudiante/egresado a la sustentación del informe final de Trabajo de Investigación, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación hasta diez (10) días hábiles después de la suspensión, siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

Artículo 23° La sustentación del Informe Final del Trabajo de Investigación, tiene dos fases:

- a) La exposición.
- b) La defensa.

La Exposición tendrá una duración de 20 minutos como máximo y luego se pasará a la defensa del Informe Final del Trabajo de Investigación, que consiste en las respuestas del estudiante/egresado a las preguntas que formule el Jurado Evaluador, única y exclusivamente sobre el contenido del Informe Final del Trabajo de Investigación.

Artículo 24° La calificación de la sustentación del Informe Final del Trabajo de Investigación por el Jurado Evaluador es en acto reservado y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a alguna de las siguientes menciones:



a) Excelente	18, 19,20
b) Muy bueno	16, 17
c) Bueno	14, 15
d) Regular	13
e) Desaprobado	12 o menos

Los miembros del jurado calificarán individualmente la sustentación del informe final de tesis según el sistema vigesimal, el cual será consolidado por el presidente del jurado para el promedio final.

Artículo 25° La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación del Informe Final del Trabajo de Investigación (Formato 03: Acta de sustentación), la misma que deberá ser elevada por el Jurado Evaluador a la Unidad de Investigación y luego a la Facultad, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 26° Si el estudiante/egresado es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, hasta diez (10) días hábiles después de la sustentación, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

Artículo 27° La Facultad respectiva, será la encargada de emitir el acto resolutivo de la sustentación del Informe Final del Trabajo de Investigación, en un máximo de diez (10) días hábiles e informar a la Vicepresidencia Académica.



## **CAPITULO II: DE LA TESIS**

Artículo 28° La Tesis es una modalidad de obtención del Título Profesional mediante un documento que contiene un Trabajo de Investigación Científica sujeta a la ejecución de un Proyecto de Tesis que diseña en detalle la organización conceptual, teórica, metodológica y espacio temporal de la investigación. Puede ser individual o grupal (máximo dos integrantes), está sujeta a debate donde se pondera la rigurosidad y objetividad. Esta versará, preferentemente, sobre temas de interés local, regional y nacional, en el marco de la política de competitividad del país. Dicho documento debe ser original e inédito.

Artículo 29° La elaboración del Proyecto de Tesis, será a partir del octavo ciclo académico para las escuelas de Ingeniería y a partir del sexto ciclo académico para la Escuela de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, y se requiere de asesor (es), propuesto por el estudiante/egresado o bachiller. No obstante, la

concepción y trabajo previo de orientación puede empezar desde el séptimo ciclo bajo la orientación de asesor, y se formalizará con carta simple de intensión a fin de proteger la idea del proyecto y los esfuerzos previos que se puedan realizar tanto de tesistas como asesor(es). Esta labor previa se puede canalizar a través de los semilleros de investigación.

Artículo 30° El tema de la Tesis es elegido por el estudiante/egresado o Bachiller, ya sea por iniciativa propia o por propuesta del asesor principal quien finalmente debe respaldar la ejecución de dicha investigación, en relación con las líneas preferentemente prioritarias de Investigación de las Escuelas Profesionales y de la Universidad.

Artículo 31° El procedimiento de obtención del Título Profesional con Tesis, incluye tres etapas:

- a) Elaboración y presentación del Proyecto de Tesis aprobado.
- b) Ejecución del Proyecto de Tesis.
- c) Elaboración, presentación y sustentación del Informe Final de Tesis aprobado.

Artículo 32° La aprobación del Proyecto de Tesis se inicia con la presentación de tres (03) ejemplares en versión física y digital al correo de la Unidad de Investigación de la Facultad, firmado por el estudiante/egresado o Bachiller y asesor(es), adjuntando (Formato 01: Compromiso de Asesor-es; Formato 04: Declaración Jurada de No Plagio; y Formato 05: Reporte de Similitud certificado por el asesor), para la asignación de jurado en coordinación con la Comisión de Investigación de cada Escuela Profesional, la misma que designará mediante acta, en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles, al Jurado Evaluador para dicho Proyecto de Tesis y dará a conocer al Jurado adjuntando tres (03) ejemplares en formato físico y digital de Proyecto de Tesis para su revisión y dictamen.

Este jurado permanecerá hasta la aprobación del informe final de tesis.

Artículo 33° El Jurado Evaluador, en un plazo no mayor a diez (10) días, realizará una sesión con fines de dictaminar el Proyecto de Tesis, para la cual se deberá contar con la presencia del estudiante/egresado y asesor(es), quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Proyecto de Tesis. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual y se consignará la decisión colegiada en un único documento Dictamen (Formato 02: Dictamen) de la siguiente manera:



a) Aprobado por Unanimidad o Mayoría.

b) Desaprobado por Unanimidad o Mayoría.

Todos los miembros del jurado, así como asesor(es) están obligados a participar en las diferentes etapas de la revisión del proyecto de tesis; su incumplimiento constituye falta sujeta a sanción prevista en el Estatuto de la UNJ y normas conexas.

Artículo 34° El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el dictamen del Proyecto de Tesis a la Unidad de Investigación, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación, el dictamen correspondiente y tres (03) ejemplares en versión física y digital; para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Si el proyecto de tesis o tesis tuvieran observaciones por los jurados, estas tendrán que ser levantadas en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, caso contrario será prescrito automáticamente, teniendo que presentar nuevo proyecto de investigación o tesis.

Artículo 35° En el caso de desaprobación del Proyecto de Tesis, el estudiante/egresado o Bachiller, deberá presentar un nuevo Proyecto de Tesis de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 36° El Proyecto de Tesis tendrá vigencia de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades de ejecución. Cuando, por razones de fuerza mayor, se debiera extender la vigencia del Proyecto de Tesis, es necesario contar con un informe escrito del asesor dirigido a la Unidad de Investigación. Por única vez, la ampliación de la vigencia se realiza hasta por un máximo de cuatro (4) meses calendarios, mediante emisión de resolución de ampliación por parte de la facultad. De ser el caso que el estudiante/egresado o Bachiller no concluya su trabajo en el plazo ampliado, el Proyecto de Tesis, queda sin efecto y deberá de presentar un nuevo Proyecto de Tesis. Para el cálculo de este tiempo, no se incluye el tiempo de revisión por parte del jurado evaluador.

Artículo 37° Una vez culminada la ejecución del Proyecto de Tesis, el estudiante/egresado o Bachiller presenta con el consentimiento y firma de asesor(es), el Informe final impreso en tres (03) ejemplares y en formato digital adjuntando (Formato 04: Reporte de Similitud certificado por el asesor); ante el jurado evaluador para su revisión, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El presidente del Jurado evaluador del Informe Final de Tesis, convocará a una reunión para su dictamen



con el quórum correspondiente, contará con la presencia del estudiante/egresado o Bachiller y de asesor(es), quienes absolverán las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Informe Final de Tesis. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual y consignará la decisión colegiada en un Dictamen (Formato 02: Dictamen) de la siguiente manera:

- a) Aprobado por Unanimidad o Mayoría.
- b) Desaprobado por Unanimidad o Mayoría.

Artículo 38° El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el informe del dictamen a la Unidad de Investigación, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber dictaminado el Informe Final de Tesis, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación, el dictamen correspondiente y los actuados. Este informe será remitido a la Unidad de investigación para los fines correspondientes. Sólo en el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final de Tesis, se debe adjuntar tres (3) ejemplares impresos y en versión digital del Informe Final de Tesis.

Artículo 39° En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final de Tesis la Unidad de Investigación, fijará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de la tesis, la misma que deberá ser después de los cinco (5) días hábiles de la fecha de presentación del informe del dictamen por parte del Jurado Evaluador, solicitando ante el decano de la Facultad la emisión del acto resolutive. Previo a la sustentación de la tesis, esta será sometida al filtro de similitud mediante un software antiplagio y será aceptado con un índice de similitud menor a 20%, para tal efecto el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad emitirá la constancia respectiva.

La Unidad de Investigación coordinará con el Director de la Escuela Profesional la preparación del acto de sustentación (libro de actas, medallas, ambiente y material logístico).

Artículo 40° En el caso de Desaprobación del Informe Final de Tesis por segunda vez, el estudiante/egresado o Bachiller deberá de presentar un nuevo proyecto de investigación y seguirá el procedimiento de acuerdo con el presente reglamento

Artículo 41° La sustentación del Informe Final de Tesis es en acto público en lugar, fecha y hora indicado oportunamente. El estudiante/egresado o Bachiller deberá de presentar el día de la sustentación tres (3) ejemplares en físico y formato digital para que se proceda a las firmas correspondientes del Jurado Evaluador. De igual forma el Jurado Evaluador deberá entregar, al término de la sustentación, un (01)



original del Acta de Sustentación del Informe Final de Tesis al estudiante/egresado o Bachiller y cuatro (4) actas a la Facultad para los trámites correspondientes.

Artículo 42° De no presentarse el estudiante/egresado o Bachiller a la sustentación del Informe Final de Tesis, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación hasta diez (10) días hábiles como máximo después de la suspensión siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

Artículo 43° La sustentación del Informe Final de Tesis, tiene dos fases:

- a) La exposición.
- b) La defensa.

La Exposición tendrá una duración de 20 minutos como máximo y luego se pasará a la defensa del Informe Final de Tesis, que consiste en las respuestas del estudiante/egresado o Bachiller a las preguntas que formule el Jurado Evaluador sobre el contenido de la tesis, única y exclusivamente. La exposición y defensa del Informe Final de Tesis se realiza en acto público.

Artículo 44° La calificación de la sustentación del Informe Final de Tesis por el Jurado Evaluador es en acto reservado y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a alguna de las siguientes menciones:

- |                |            |
|----------------|------------|
| a) Excelente   | 18, 19, 20 |
| b) Muy bueno   | 16, 17     |
| c) Bueno       | 14, 15     |
| d) Regular     | 13         |
| e) Desaprobado | 12 o menos |

Los miembros del jurado calificarán individualmente la sustentación del informe final de tesis según el sistema vigesimal, el cual será consolidado por el presidente del jurado para el promedio final.

Artículo 45° La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación del Informe Final de Tesis (Formato 03: Acta de Sustentación), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado Evaluador a la Unidad de Investigación, para su aprobación mediante acto resolutivo por la Facultad.

Artículo 46° Si el estudiante/egresado o Bachiller es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, máximo hasta diez (10) días hábiles después



de la sustentación, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

Artículo 47° La Facultad, será la encargada de emitir el acto resolutorio de la sustentación del Informe Final de Tesis, en un máximo de cinco (05) días hábiles e informar a la Vicepresidencia académica.

### **CAPITULO III: DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Artículo 48° El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación que implica que el Bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la Escuelas

Artículo 49° La Titulación por Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional, requiere adicionalmente:

a) Que el bachiller haya prestado servicios profesionales acreditados que acumulen en conjunto un mínimo de dos (2) años estrictamente en labores propias de su especialidad, posterior a la obtención del Grado Académico de Bachiller. Esto se acreditará con Certificado de Trabajo, que indique el periodo de tiempo de servicios laborales, el nombre de la organización, el número de RUC, dirección, nombres y apellidos del representante legal que emite este certificado.

b) Presentar, sustentar y aprobar un Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional estrictamente sobre una de las áreas de su escuela profesional y que estuvo vinculada a su ejercicio profesional, con la conformidad del Asesor, en acto público ante un Jurado Evaluador designado por la Unidad de Investigación de la Facultad en coordinación con la Comisión Permanente de Investigación.

Artículo 50° El Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional, es presentado impreso en 1 ejemplar ante la Unidad de Investigación, esta lo trasladada al Jurado Evaluador para su revisión y dictamen, con participación del Bachiller, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 51° El Jurado Evaluador se reúne para dictaminar el Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional, y contará con la presencia del Bachiller y asesor(es), el Bachiller absolverá las interrogantes y dudas que surjan como consecuencia de la evaluación del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional. Cada miembro del Jurado evaluará en forma individual y consignará la decisión colegiada en un Dictamen (Formato 02: Dictamen) de la siguiente manera:



- a) Aprobado por Unanimidad o Mayoría.
- b) Desaprobado por Unanimidad o Mayoría.

Artículo 52° El Presidente del Jurado Evaluador, presentará el dictamen del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional a la Unidad de Investigación, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, adjuntando el acta de la reunión de dicha evaluación, el dictamen correspondiente, 1 ejemplar impresos y en versión digital; para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Artículo 53° En el caso que el Dictamen del Jurado Evaluador sea de Aprobación del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional, la Unidad de Investigación, fijará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional, la misma que deberá ser después de los diez (10) días hábiles de la fecha del dictamen.

Artículo 54° En el caso de Desaprobación del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional, el Bachiller deberá presentar la versión mejorada y aprobada por asesor(es) del Trabajo por Suficiencia Profesional de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 55° La sustentación del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional es en acto público en lugar, fecha y hora indicado oportunamente.

El Jurado Evaluador deberá entregar, al término de la sustentación, un (1) original del Acta de Sustentación del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional al Bachiller y cuatro (4) ejemplares a la facultad para los trámites correspondientes.

Artículo 56° De no presentarse el Bachiller a la sustentación del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional, la sustentación será suspendida y sólo podrá solicitar una nueva fecha de sustentación hasta cinco (05) días hábiles después de la sustentación siempre y cuando presente documentos que justifiquen su inasistencia, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

Artículo 57° La sustentación del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional, tiene dos fases:

- a) La exposición.
- b) La defensa.

La exposición tendrá una duración de 20 minutos como máximo y luego se pasará a la defensa. El Bachiller responderá a las preguntas que formule el Jurado Evaluador única y exclusivamente, sobre el contenido del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional.



Artículo 58° La calificación de la sustentación del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional por el Jurado Evaluador es en acto reservado y se realizará de acuerdo a la escala vigesimal cuyo promedio dará lugar a alguna de las siguientes menciones:

- |                |            |
|----------------|------------|
| a) Excelente   | 18, 19, 20 |
| b) Muy bueno   | 16, 17     |
| c) Bueno       | 14,15      |
| d) Regular     | 13         |
| e) Desaprobado | 12 o menos |

Artículo 59° La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional (Formato 03: Acta de Sustentación), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado Evaluador a la Unidad de Investigación para su aprobación mediante acto resolutive.

Artículo 60° Si el Bachiller es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, hasta diez (10) días hábiles, debiendo cumplir con los procedimientos de los trámites regulares.

Artículo 61° La Unidad de Investigación, será la encargada de tramitar el pedido expediente para su aprobación mediante acto resolutive, de la sustentación del Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional.



#### **CAPÍTULO IV: DEL ASESOR, JURADO Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 62° El Trabajo de Investigación requiere de Asesor (es), a elección libre del estudiante/egresado o Bachiller y es aprobado mediante acto resolutive por la Facultad, previa verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el responsable de la Unidad de Investigación.

Artículo 63° El Asesor principal de la investigación será un docente ordinario de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 64° El proyecto de tesis puede contar con un Co-Asesor cuya formación académica y experiencia profesional están vinculadas estrechamente al tema de la tesis, y que se requiere como complemento a la experiencia del asesor principal.


El co-asesor puede ser un docente contratado de la Universidad Nacional de Jaén, de otras universidades peruanas y extranjeras. También podrá ser co-asesor un profesional externo, que ostente el grado académico de Maestro o Doctor, en todos los casos anteriores con experiencia en publicación de artículos científicos en las bases de datos Scopus, Web of Science y Scielo.

Alternativamente, el co-asesor puede ser un profesional con amplia experiencia (mayor a 10 años acumulados verificables) en entidades públicas y/o privadas no académicas, el requisito de publicaciones podría obviarse en este caso.

En todos los casos, el co-asesor se compromete con documento firmado a brindar su co-asesoría hasta que el proceso de obtención del Título Profesional culmine.

Por causas justificadas el estudiante/egresado o Bachiller podrá solicitar el cambio de Asesor ante el Director de la Unidad de Investigación de su respectiva Facultad, este cambio se realizará por única vez con la aprobación mediante acto resolutivo de la Coordinación de la Facultad. Es decisión del interesado mantener a los asesores que se encuentren con licencia.

Artículo 64° Son responsabilidades del Asesor principal y co-asesor:

- 
- a) Guiar adecuada y oportunamente en la formulación y ejecución del Trabajo de Investigación de sus asesorado(s).
  - b) Firmar el compromiso de asesoramiento (Formato 01: Compromiso del Asesor). Además, firmar el documento de respuesta de levantamiento de observaciones en cada revisión del proyecto o informe del trabajo de investigación.
  - c) Asegurar que el desarrollo de la investigación se lleve a cabo considerando las normas y procedimientos establecidos por la UNJ.
  - d) Revisar y aprobar el proyecto de trabajo de investigación, o proyecto de tesis, previa evaluación de similitud mediante un software antiplagio.
  - e) Asistir a la evaluación con derecho de opinión, al acto de dictamen, sustentación o defensa del trabajo de investigación y tesis.

Artículo 65° Para propósitos de reconocimiento y propiedad intelectual, se considera que autores son todos los involucrados en el proyecto de investigación, i.e. tesis y asesor(es), especificando la contribución de cada participante, incluyendo la concepción de la idea original del proyecto.

Artículo 66° En las Facultades que cuenten con más de una Escuela Profesional, las comisiones de investigación de cada Escuela asumirán las acciones inherentes en coordinación con el Director de la Unidad de Investigación de su respectiva Facultad.

Artículo 67° No podrán ser jurados, los docentes que tengan el tercer grado de afinidad y/o hasta el tercer grado de consanguinidad con el(los) tesista(s).

Artículo 68° El Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, estará conformado por tres (03) profesionales que desarrollan labor académica preferentemente en la Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante/egresado o Bachiller. Los integrantes del Jurado Evaluador serán docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén. Si en la Escuela Profesional no se cuenta con docentes ordinarios que puedan ser miembros del jurado, se podrá designar a docentes de otros Departamentos Académicos o con contrato MINEDU de la Escuela Profesional, que ostenten el grado académico de Maestro o Doctor, con perfil profesional mencionado en el Artículo 63. Alternativamente, en la ausencia de un (01) miembro del jurado, se puede convocar a investigadores RENACYT de otras instituciones públicas o privadas, o investigadores internacionales con reconocida trayectoria científica.

Artículo 69° En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares, el accesitario asumirá automáticamente y deberá ser citado para todos los actos que el Jurado Evaluador realice.

Artículo 70° El Director de la Unidad de Investigación elevará el informe a la Decanatura de su Facultad, instancia que procederá a emitir la Resolución de Facultad para la formalización de la aprobación del proyecto del trabajo de investigación o tesis, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios.



Artículo 71° Preside el Jurado Evaluador el profesional con mayor grado académico, categoría, o acreditado como investigador RENACYT UNJ. Para establecer el quórum de las sesiones es imprescindible la presencia del presidente.

Artículo 72° En caso de conflicto de intereses en algún miembro del Jurado Evaluador, estudiante/egresado o Bachiller, éste podrá solicitar el cambio de uno de ellos, por una sola vez a la Unidad de Investigación y las instancias correspondientes procederán a tomar las medidas correctivas más convenientes previa evaluación.

Artículo 73° El Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar, observar o desaprobar el Trabajo de Investigación, con la correspondiente justificación.
- b) Orientar los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del Trabajo de Investigación y su ejecución.
- c) Participar en reuniones previas a la sustentación y la calificación del Trabajo de Investigación.

Artículo 74° Son funciones del Presidente del Jurado:

- a) Convocar a reunión del pleno (miembros del jurado, asesor (es) y tesistas en cada acto oficial del proceso o cuando la situación lo amerite para su deliberación y dictamen.
- b) Liderar el trabajo conjunto del jurado para consolidar el dictamen de los miembros del jurado.
- c) Elevar el dictamen de aprobación del trabajo de investigación o tesis a la Unidad de investigación.
- d) Presidir el acto de sustentación.
- e) Elevar el dictamen final de sustentación del trabajo de investigación o tesis a la Unidad de Investigación.

Artículo 75° Son funciones de los miembros del Jurado Evaluador:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el presidente del jurado.
- b) Revisar el contenido del informe del trabajo de investigación o tesis.
- c) Dictaminar el informe del trabajo de investigación o tesis.
- d) Asistir al acto de sustentación del trabajo de investigación o tesis.
- e) Dictaminar la sustentación y defensa del trabajo de investigación o tesis.



### **TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### **CAPITULO I: DE LA CONSTANCIA DE EGRESADO**

Artículo 76° La Facultad expedirá la Constancia de Egresado al estudiante que haya culminado satisfactoriamente el Plan de Estudio Profesional correspondiente.

Artículo 77° La Constancia de Egresado será emitida por la Facultad.

##### **77.1 Presentación de requisitos**

El interesado solicitará presentando lo siguiente:

- a) Solicitud FUT (Formulario Único de Trámite), dirigido al Decano de su Facultad, donde precise sus datos personales completos y en N° de comprobante de pago por el derecho correspondiente.
- b) Constancias de Prácticas pre-profesionales; de acuerdo a la normatividad vigente.

##### **77.2 Sobre Carpeta de Constancia de Egresado**

La Facultad elaborara la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- a) Formato de No Adeudar BIENES a la Universidad con vigencia al inicio del trámite, debiendo ser visado y sellado por la Escuela Profesional, la Dirección General de Administración, la Oficina de Biblioteca General, la Oficina General de Informática y Estadística, la Oficina General de Bienestar Universitario, la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, y los laboratorios correspondientes.
- b) Fotocopia de Certificados de Estudios.
- c) Ficha Reniec de identificación

Artículo 78° La constancia de egresado se emite en un plazo no mayor a seis (06) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en secretaria de la Facultad.

## **CAPITULO II: DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

Artículo 79° Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

### 79.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

- a) Solicitud (Formulario único de trámite) dirigida al Decano de su Facultad, donde precise sus datos personales completos y el Nro. De comprobante de pago por el derecho de obtención de Grado de Bachiller y por el derecho de Ceremonia de Colación.
- b) Un dispositivo de almacenamiento óptico (CD o DVD) conteniendo el archivo del TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Únicamente para los egresados a partir del 2024 - I), información que debe ser utilizada para publicar en el repositorio institucional el trabajo de investigación y generar el URL.
- c) Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.

### 79.2 Sobre la Carpeta del Grado Académico de Bachiller

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- a) Constancia de Egresado emitida por la facultad correspondiente.



- b) Constancia de Primera Matrícula original.
- c) Certificado de estudios original.
- d) Resolución de aprobación sustentación del Trabajo de Investigación.  
(únicamente para los egresados a partir del 2024-I)
- e) Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja el Trabajo de Investigación (únicamente para los egresados a partir del 2024-I) para recabar esta constancia, previamente se solicitará a Vice presidencia de investigación subir el Trabajo de Investigación al Repositorio Institucional y emitir la respectiva constancia de URL.
- f) Constancia de Reporte de similitud.
- g) Certificado o Constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- h) Certificado o Constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General del Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- i) Ficha Reniec de identificación.
- j) Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Artículo 80° Son requisitos para obtener el Título Profesional:

#### 80.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

- a) Solicitud (Formulario único de trámite) dirigida al Decano de su Facultad o quien haga sus veces, donde precise sus datos personales completos y el nro. De comprobante de pago por el derecho de obtención de Título Profesional y por el derecho de Ceremonia de Colación.



- b) Un (01) dispositivo de almacenamiento de datos óptico (CD o DVD) conteniendo el archivo de la TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. (Según modalidad adoptada para titulación). información que debe ser utilizada para publicar en el repositorio institucional y generar el URL.
- c) Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.

#### 80.2 Sobre la Carpeta del Título Profesional

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- a. Resolución de aprobación de Acta de sustentación de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- b. Fotocopia del diploma de Grado Académico de Bachiller.
- c. Ficha Reniec de identificación
- d. Fotocopia de Constancia de Egresado.
- e. Fotocopia de Constancia de Primera Matrícula.
- f. Acta de aprobación de sustentación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- g. Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional (según la modalidad adoptada para titulación).
- h. Constancia de filtro de similitud.
- i. Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Artículo 81° La solicitud para obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad.

Artículo 82° La Facultad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento y verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello derivará a Vice Presidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora donde en sesión de comisión se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será



remitida a Secretaria General - Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

### **CAPITULO III: DE LA COLACIÓN**

Artículo 83° El acto de colación es la ceremonia pública de entrega de diplomas y resolución de Grado Académico y Título Profesional organizado por la Oficina de Secretaria General y Oficina General de Imagen Institucional.

Artículo 84° El Presidente de la Comisión Organizadora en ceremonia pública, hace entrega oficial del diploma correspondiente a los graduados o titulados.

Artículo 85° El Titulado prestará el juramento de fiel cumplimiento a las normas de ética profesional que rige su profesión.

### **CAPITULO IV: DEL DUPLICADO DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Artículo 86° La UNJ podrá expedir duplicados de diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad.

Artículo 87° El interesado presentará la siguiente documentación:

#### **87.1 Presentación de requisitos**

El interesado lo solicitará presentando:

- a) Solicitud (Formulario único de trámite) dirigida al Decano de su facultad o quien haga sus veces, donde precise sus datos personales completos y el nro. De comprobante de pago por el derecho de obtención de duplicado.
- b) Declaración Jurada con firma y huella dactilar.
- c) El Diploma deteriorado o mutilado, de corresponder.
- d) Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.

#### **87.2 Sobre la carpeta para Duplicado por pérdida o deterioro**

La facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:



- a) Copia simple de la Resolución de correspondiente que Confiere el Grado Académico o Título Profesional, expedida por el Secretario General de la Universidad.
- b) Ficha Reniec de identificación.

Artículo 88° La solicitud para obtención de duplicado de Grado de Bachiller o Título Profesional por pérdida o deterioro ingresará a la Facultad.

La Facultad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento y al encontrarla apta emitir la Resolución correspondiente y con ello derivar a Vice Presidencia Académica, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora donde en sesión de comisión se aprobara otorgar el duplicado del Grado de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizar la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General - Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante Sunedu.



### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Para los egresados 2020, 2021, 2022 y 2023, el Grado Académico de Bachiller es automático, es decir se encuentran exonerados de presentar la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero Conforme lo establece la Ley N° 31359. Esto se adecuará de acuerdo a las disposiciones legales que estén vigentes.

SEGUNDA. Todo acto no previsto en el presente Reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Investigación, en segunda instancia por la Decanatura de la Facultad y en última instancia por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, previo informe de las dependencias correspondientes.

TERCERA. Los proyectos con trámites iniciados antes de la publicación del presente reglamento serán incorporados y/o actualizados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la unidad de investigación.

CUARTA. Dejar sin efecto toda norma que contravenga al presente Reglamento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Ley de Creación N° 29304**  
**Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-**  
**SUNEDU/CD**

**FORMATO 01: COMPROMISO DEL ASESOR**

El que suscribe, .....  
Con Profesión/Grado de .....  
DNI ( ) / Pasaporte ( ) / Carnet de extranjería ( ) N° .....  
con conocimiento del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la  
Universidad Nacional de Jaén, se compromete y deja constancia de las orientaciones al  
Estudiante/Egresado .....  
Bachiller.....  
de la Escuela profesional de.....

en la formula y ejecución del:

- Plan de Trabajo de Investigación       Informe Final de Trabajo de Investigación
- Proyecto de Tesis                               Informe Final de Tesis
- Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional

Por lo indicado doy testimonio y visto bueno que el asesorado a ejecutado el trabajo de investigación; por lo que en fe a la verdad suscribo la presente

Jaén,..... de..... de 20.....

\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Ley de Creación N° 29304**  
**Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-**  
**SUNEDU/CD**

**FORMATO 02: DICTAMEN**

Los que suscribimos integrantes del Jurado Evaluador:

Presidente: .....

Secretario: .....

Vocal: .....

manifestamos que el:

( ) Plan de Trabajo de Investigación      ( ) Informe Final de Trabajo de Investigación

( ) Proyecto de Tesis                      ( ) Informe Final de Tesis

( ) Informe Final del Trabajo por Suficiencia Profesional

Titulado“ .....

.....

.....

.....”

cuyo (s) autor, estudiante/egresado o Bachiller .....,

de la Escuela Profesional de .....,

ha sido dictaminado como:

( ) Aprobado              ( ) Unanimidad              ( ) Mayoría

( ) Desaprobado              ( ) Unanimidad              ( ) Mayoría

En concordancia con el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Jaén, ..... de ..... de 20...

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Ley de Creación N° 29304**  
**Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-**  
**SUNEDU/CD**

**FORMATO 03: ACTA DE SUSTENTACIÓN**

En la ciudad de Jaén, el día ... de .....del año 20...., siendo las ..... horas, se reunieron los integrantes del Jurado:

Presidente : .....  
Secretario : .....  
Vocal :....., para evaluar la Sustentación del Informe Final:

- ( ) Trabajo de Investigación
- ( ) Tesis
- ( ) Trabajo de Suficiencia Profesional

Titulado:".....  
.....  
....."

Presentado por estudiante/egresado o Bachiller....., de la Escuela Profesional de .....



Después de la sustentación y defensa, el Jurado acuerda:

- ( ) Aprobar      ( ) Desaprobar      ( ) Unanimidad      ( ) Mayoría

Con la siguiente mención:

- a) Excelente      18, 19, 20      ( )
- b) Muy bueno      16, 17      ( )
- c) Bueno      14, 15      ( )
- d) Regular      13      ( )
- e) Desaprobado      12 ò menos      ( )

Siendo las ..... horas del mismo día, el Jurado concluye el acto de sustentación confirmando su participación con la suscripción de la presente.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Ley de Creación N° 29304  
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-  
SUNEDU/CD

**FORMATO 04: DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO**

Yo, .....,  
identificado con DNI N° ....., estudiante de la Escuela Profesional de  
.....  
.....de la Universidad Nacional de Jaén; declaro bajo juramento que soy autor del **Trabajo de investigación:**

.....  
.....  
.....  
.....

1. El mismo que presento para optar: ( ) Grado Académico de Bachiller ( ) Título Profesional
2. El **Trabajo de investigación** no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

El **Trabajo de investigación** presentado no atenta contra derechos de terceros.

El **Trabajo de investigación** no ha sido publicado ni presentado anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados. Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del **Trabajo de investigación**, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNJ en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del **Trabajo de investigación**.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Jaén, .....de .....del 20.....

\_\_\_\_\_  
**Firma – Huella Digital**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Ley de Creación N° 29304**  
**Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-**  
**SUNEDU/CD**

**FORMATO 05: REPORTE DEL TURNITIN**

**Reporte de similitud**

● **3% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 2% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Cross
- 2% Base de datos de trabajos entregados

**FUENTES PRINCIPALES**

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

<b>1</b>	Universidad Cesar Vallejo on 2019-05-13 Submitted works	1%
<b>2</b>	core.ac.uk Internet	<1%
<b>3</b>	slideshare.net Internet	<1%
<b>4</b>	Unviersidad de Granada on 2022-01-13 Submitted works	<1%
<b>5</b>	repositorio.unj.edu.pe Internet	<1%
<b>6</b>	repositorio.upao.edu.pe Internet	<1%
<b>7</b>	repositorio.utn.edu.ec Internet	<1%





## FORMATO 07: ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN / PROYECTO DE TESIS

Caratula

Índice

### 1. GENERALIDADES

1.1 Título

1.2 Personal Investigador

1.3 Cronograma

1.4 Presupuesto

### PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PROYECTO DE TESIS

2.1 Planteamiento del Problema

2.2 Justificación

2.3 Hipótesis (Opcional)

2.4 Objetivos

2.5 Antecedentes

2.6 Metodología

2.7 Referencias Bibliográficas

2.8 Anexos



## DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN I PROYECTO DE TESIS

**Carátula:** Es la primera página del escrito, en este espacio se identifica la investigación; contiene el nombre de la universidad, facultad, programa de estudios, escudo de la universidad, título de la tesis, nombre del autor o autores, nombre del asesor (a), la línea de investigación, lugar y año

**Índice:** Es la estructura global del trabajo en su conjunto; en el que señalan las principales secciones y sus correspondientes subsecciones del trabajo de investigación, indicándose las páginas donde comienza cada una.

### 1. Generalidades

#### 1.1. Título

El título de la investigación identifica el tipo de trabajo que se presenta, debe ser claro, conciso y específico.

El título se escribe en letras mayúsculas (a excepción de los nombres científicos) de modo que se distinga de los demás datos de la portada, centrándose en la parte media superior, debe ser continuo, y no incluye cortes, abreviaturas, subrayados, ni comillas.

#### 1.2. Personal Investigador

Indicar el (los) nombre (s) y apellido (s) completos (tal como aparece en su DNI) de quienes presentan el trabajo. También especificar teléfono y e-mail institucional.

### 1.3. Cronograma

Debe incluir todas las actividades que le permitan alcanzar los objetivos (articularse con la metodología). La tabla debajo es referencial, y el tesista debe adoptarla en función de la realidad de su proyecto.

		"Título"									
					Mes a partir resolución de aprobación del proyecto de tesis						
		1	2	...	1	2	3	4	5	6	
1	Recolección y revisión de información										
	1.1										
	...										
2	Formulación y aprobación del proyecto										
	2.1										
	...										
3	Ejecución del proyecto										
	3.1										
	...										
4	Evaluación e interpretación de resultados										
	4.1										
	...										
5	Redacción y corrección del informe										
	5.1										
	...										
6	Presentación y sustentación										
	6.1										
	...										



#### 1.4. Presupuesto

En el presupuesto se da cuenta de los costos de la investigación y será estructurado de acuerdo a las necesidades de la misma.

Para establecer el criterio sobre qué elementos deben citarse en el presupuesto, se considerarán única y exclusivamente los equipos y materiales que son imprescindibles para la realización del proyecto, es decir aquello que de faltar no se podría ejecutar la investigación.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
TOTAL				

## II. PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN / PROYECTO DE TESIS

### 2.1. Planteamiento del Problema

Es la parte diagnóstica del tema, te permite identificar la razón y el motivo de la investigación. Debe ser ordenado, secuencial y nos debe conducir de lo general a lo específico. Debe iniciar con una breve introducción de la temática elegida, delimitando el tema en el contexto del problema, debiendo estar descrito de manera concisa. Debe indicar lo que se pretende realizar, ¿Qué problema resolverá? (formulación de los problemas general y específicos)

### 2.2. Justificación

El investigador debe indicar el ¿Por qué? y ¿Para qué? investigar un problema, exponiendo sus razones. También, se señala la importancia e interés de la investigación, sin olvidar que el trabajo posee una relevancia social, práctica, teórica y metodológica que contribuye al fortalecimiento y ampliación del conocimiento del área desarrollada, respondiendo a las siguientes preguntas: ¿Para qué servirá? ¿Qué utilidad tendrá?

### 2.3. Hipótesis (Opcional)

Es una respuesta a priori y tentativa que responde al problema científico. Se debe formular como una proposición afirmativa, con lenguaje claro y específico y en forma lógica al problema planteado. No todos los proyectos son experimentales que requieren de una hipótesis.

### 2.4. Objetivos



Debe estar referido a lo que se pretende con la investigación y debe expresarse con claridad lo que se espera lograr para dar la respuesta final al problema. Se debe redactar un objetivo general y objetivos específicos. El objetivo general es el propósito mayor de la investigación o la meta que permite resolver el problema de investigación. Se define solo un objetivo general. Los objetivos específicos son todos los logros (no actividades) para alcanzar el objetivo general. Suelen ser más de un objetivo específico.

## 2.5 Antecedentes de la investigación

Son estudios realizados por otros investigadores que están relacionados con el problema de investigación, obtenidos de fuentes confiables, como base de datos Scopus, Web of Science, Scielo y fuentes gubernamentales nacionales e internacionales preferiblemente de los últimos cinco (05) años.

Es importante que al terminar de describir los antecedentes se establezcan explícita y directamente la relación, similitudes, hallazgos, diferencias y aportes que guardan estos antecedentes con el trabajo de investigación que se pretende realizar.

## 2.6. Metodología

### 2.6.1 Población, muestra y muestreo (de corresponder)

La población es el conjunto de individuos, objetos, situaciones, etc., de los que se desea conocer algo en una investigación.

La muestra en estudios experimentales es el subgrupo de la población del cual se recolecta los datos y debe ser representativa de dicha población. En estudios descriptivos es la unidad de análisis o conjunto de personas, contextos, eventos o sucesos sobre la cual se recolectan los datos sin que necesariamente sea representativa del universo. En el muestreo se indica el tipo de muestreo a utilizar para seleccionar la muestra.

### 2.6.2 Materiales (de corresponder)

Se indican en forma de párrafo los materiales a ser utilizados en la investigación. De conocerse debe indicarse la marca y procedencia del material. Esta sección no incluye materiales y equipamientos de laboratorio, los cuales pueden ser mencionados en los métodos de la investigación.

### 2.6.3 Métodos

Consiste en describir los métodos a utilizar en la investigación científica. Se detalla paso a paso en forma clara y concisa los métodos que permitan alcanzar todos los objetivos específicos. Es común utilizar métodos ya desarrollados de investigaciones reportadas y deben ser citados. De corresponder, los métodos deben incluir el diseño experimental y el análisis estadístico de datos.



## 2.7. Referencias Bibliográficas

Se regirá por las normas establecidas según estilos APA (6ta edición o superior), Vancouver, o podrían utilizarse otros estilos vigentes como ISO 690-2 (artículos de revistas electrónicas), NLM, Harvard, MLA, Chicago o IEEE. Los estilos arriba indicados aplican únicamente para las citaciones y la lista de referencias del proyecto e informe final de tesis.

Se recomienda utilizar herramientas informáticas para gestión bibliográfica (e.g. Mendely, Zotero, entre otros) con la finalidad de asegurar un uso adecuado y versátil de estilos.

## 2.8. Anexos

Consignar información complementaria y relevante que complemente el Trabajo de Investigación realizado, entre ellos el consentimiento informado, autorización de la entidad o empresa para desarrollar la investigación, instrumentos, validez de expertos, confiabilidad.



## FORMATO 08: ESQUEMA DE INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN / INFORME FINAL DE TESIS

Caratula

ÍNDICE RESUMEN ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN

II. MATERIAL Y MÉTODOS

III. RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

ANEXOS

### DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN / INFORME FINAL DE TESIS



**Carátula:** Es la primera página del escrito, en este espacio se identifica la investigación; contiene el nombre de la universidad, facultad, programa de estudios, escudo de la universidad, título de la tesis, nombre del autor o autores, nombre del asesor (a), la línea de investigación, lugar y año.

**Contraportada:** Contiene los mismos elementos de la portada.

**ÍNDICE:** Es la estructura global del trabajo en su conjunto; en el que señalan las principales secciones y sus correspondientes subsecciones del trabajo de investigación, indicándose las páginas donde comienza cada una.

**ÍNDICE DE TABLAS:** Indica e identifica el número, título y página en la que encuentran estas. El título debe empezar con la palabra "Tabla", a continuación, se escribirá el número que será en arábigos; cada número debe ir seguido de un punto y dos espacios para la anotación del título de la misma "Tabla", siendo la letra inicial en mayúsculas.

**ÍNDICE DE FIGURAS:** Indica e identifica el número, título y página en la que se encuentran los esquemas, dibujos, fotos, mapas, gráficos, siguiendo las mismas consideraciones dadas para las tablas.

RESUMEN (en español e inglés): Debe redactarse en español e inglés bajo los títulos de RESUMEN y ABSTRACT, respectivamente. El resumen es una sección corta, de no más de 200 palabras, que da una información global de la investigación, redactado en un solo párrafo, debe referirse al problema, los métodos utilizados, los resultados, las conclusiones usando un estilo claro, simple y conciso. Colocar al final tres a cinco palabras clave, que se usan para la indización del trabajo y la búsqueda de información en las bibliotecas. El ABSTRACT es una traducción del resumen, siguiendo el estilo en idioma inglés.

A fin de garantizar una correcta traducción del resumen al idioma Inglés, más allá de lo que pueda entregar como resultado las herramientas informáticas de traducción disponibles en la web, se recomienda verificar en detalle tanto por parte de asesor como del jurado este aspecto que es importante para la internacionalización de la producción científica de UNJ.

#### I. INTRODUCCIÓN

Es la presentación del trabajo, debiéndose referirse a sus antecedentes, su significado y el problema o propósito, justificación y objetivos, según la naturaleza de la investigación. Deberá redactarse haciendo uso de bibliografía más pertinente y actualizada; sin embargo, se evitarán extensas revisiones bibliográficas que tomen a esta sección en una especie de exposición analítica. En el último párrafo debe mencionar el(los) objetivo(s) de investigación.

#### II. MATERIAL Y MÉTODOS

Se redacta en tiempo pasado. Se describe con detalle el objeto de estudio, la ubicación del área de estudio (de corresponder), la población (de corresponder), muestreo (de corresponder), muestra (de corresponder), los métodos (si se utilizó un método estándar debe citarse). Se detalla la metodología utilizada de modo que otro investigador pueda repetir lo realizado y obtener los mismos hallazgos (es decir, los resultados obtenidos tienen que ser reproducibles).

#### III. RESULTADOS

Deben referirse clara y concretamente a lo obtenido y sin comentarios que signifiquen discusión o interpretación personal de los datos. De ser necesarios, se incluirán tablas y figuras, evitándose toda duplicidad precedidos de una breve descripción de los mismos. Los resultados que se indiquen deben corresponderse con el problema científico, los objetivos y la hipótesis, debe redactarse en pasado.



#### IV. DISCUSIÓN

En esta sección se debe realizar e interpretar los resultados obtenidos, relacionar lo que se observó con lo que es conocido en las teorías, buscar generalizaciones, precisar la significación y posibles implicancias de los conocimientos adquiridos y poner énfasis en los puntos no solucionados y que necesitan investigaciones complementarias. Se evitará 1) repetir en vano los datos presentados en resultados, 2) hacer únicamente breves revisiones de la bibliografía relacionadas a reformulaciones de los resultados y 3) plantear hipótesis que no se apoyen en los resultados de la investigación. Es la parte del informe donde el investigador demuestra la validez de los resultados obtenidos, comprándolos con los resultados de otras investigaciones tratando de encontrar coincidencias o discrepancias, de tal modo que puedan ser inferidos o escalados a otros contextos de la realidad natural o social. Los tiempos de redacción oscilan entre el presente y el pasado.

Además, se deberá describir de qué modo alguna(s) limitaciones que se tuvo finalmente en el proyecto para ejecutarlo según se planificó, trascendió o pudo en el resultado obtenido.



#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se elaboran las principales conclusiones en base a los objetivos propuestos. Son generalizaciones de los resultados obtenidos en la investigación del problema y se harán en cuanto al significado de los datos y debe ser clara concreta y sin evasivas y, no debe dejar dudas sobre lo que se ha obtenido como resultado de la investigación; además de ser precisas, de corresponder debe involucrar a la población en estudio y no sólo a la muestra estudiada.

Las recomendaciones se realizan en base a la experiencia adquirida en el desarrollo de la investigación y visualizando su complementación; se podrá sugerir, cuando sea el caso, nuevas investigaciones, o algunas implicaciones prácticas derivadas de la investigación. En esta sección se dan las sugerencias para guiar nuevas investigaciones en base a las deducciones científicas propuestas.

#### VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Se registrará por las normas establecidas según estilos APA (6ta edición o superior), Vancouver, o podrían utilizarse otros estilos vigentes como ISO 690-2 (artículos de revistas electrónicas), NLM, Harvard, MLA, Chicago o IEEE. Los estilos arriba

indicados aplican únicamente para las citaciones y la lista de referencias del proyecto e informe final de tesis.

Se recomienda utilizar herramientas informáticas para gestión bibliográfica (e.g. Mendely, Zotero, entre otros) con la finalidad de asegurar un uso adecuado y versátil de estilos.

#### DEDICATORIA (opcional)

Es la manifestación o testimonio de homenaje del personal investigador por su investigación a una o varias personas o instituciones.

#### AGRADECIMIENTO (opcional)

Para expresar reconocimiento a aquellas personas que contribuyeron en la ejecución del proyecto, indicando sus nombres, dirección y motivo del reconocimiento; asimismo, el agradecimiento puede hacerse la institución donde se desarrolló el trabajo de investigación por haber proporcionado ambientes de laboratorio, equipos, materiales, etc.; de igual manera, a la institución patrocinadora que subvencionó el proyecto.

#### ANEXOS (opcional)

Esta sección incluye toda la información que, sin dejar de ser importante, no es esencial para la comprensión del trabajo de investigación. Es material complementario, debiendo ser incluido solamente cuando sea imprescindible a la comprensión de este (mapas, dibujos, croquis, fotografías, instrumentos, cálculos, estimaciones, etc.), siendo el título del ANEXO colocado en letras mayúsculas en el centro de la página.

